



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 26 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 06-2025, de fecha veintiséis de marzo del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Uoclle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0122-2025-0GAJ-MDL/CH sobre la Designación del Responsable de Registro del Balance Semestral y su correspondiente registro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecida en el Artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que las acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27785, Ley Organiza del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, establece que la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los tres Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. Así mismo, el literal b) del artículo 3 de la citada Ley, señala como ámbito de aplicación a las entidades sujetas al control gubernamental, a los Gobiernos Regionales y Locales e Instituciones y empresas pertenencias a los mismos, por los recursos y bienes de materia de su participación accionaria;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece las lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades;

Que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; encarga a la Contraloría General de la República establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, en cumplimiento de la disposición establecida en la Ley Nº 31433, mediante Resolución de Contraloría Nº 266-2022-CG, que aprobó la Directiva Nº 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se establecen disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y concejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante Memorandum N° 0113-2025-MDL/GM de fecha 19 de febrero del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Econ. David R. Pumo Auquipoto, solicita opinión legal referente a la designación del Responsable del Registro del Balance Semestral y su correspondiente registro;

Que, mediante el Informe Legal N° 0122-2025-06AJ-MDL/GH de fecha 12 de marzo del 2025, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca, alcanza la propuesta para designar como Responsable del Registro del Balance Semestral y su correspondiente registro, a la CPC. Marizal Phoccohuanca Apaza, identificado con DNI N° 76945037;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 26 de marzo del 2025, por Unanimidad se aprueba la designación de la CPC. Marizal Phoccohuanca Apaza, identificada con DNI N° 76945037 como Responsable del registro de la información del balance semestral y su correspondiente registro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidos en los artículos 9° y 4° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **CPC. MARIZAL PHOCCHUANCA APAZA**, identificada con DNI N° 76945037 como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DE RECURSOS DE FISCALIZACIÓN** y su correspondiente registro, en cumplimiento a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al servidor designado, adopten las acciones necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaría notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a lo Responsable designado y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. **Richard Bellido Ugarte**
ALCALDE
DNI. 46069473